



PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA UN USO SEGURO DE INTERNET POR LOS MENORES

Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cuenta entre sus competencias con la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación que, con el desarrollo de las tecnologías de información y la comunicación, fundamentalmente en internet, tiene especial incidencia en los menores de edad que, por su propia naturaleza, requieren de una particular protección.

En el marco de las competencias y funciones de la Agencia, el Plan Estratégico 2015-2019, de acuerdo con las previsiones legales y presupuestarias que rigen su actividad, establece como objetivo estratégico el fomentar las actuaciones de prevención para un cumplimiento más eficaz del derecho, especialmente en ámbitos con un gran impacto ciudadano como la educación y la protección de los menores, incluyendo en la convocatoria de los Premios de Protección de Datos de la Agencia un premio específico en este ámbito, de conformidad con el programa de actuación 1.2 de dicho Plan.

Por ello, la Agencia Española de Protección de Datos con la finalidad de promover y fomentar la formación y concienciación de los menores de edad sobre el derecho fundamental a la protección de datos en internet, de manera que contribuyan a lograr una navegación más segura y les permita un mejor aprovechamiento de las oportunidades que la Red ofrece, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores». De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, y previo informe del Gabinete Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	1/9





BASE PRIMERA. OBJETO. Constituye su objeto premiar la adopción de buenas prácticas (proyectos técnicos, organizativos, métodos, acciones de promoción y concienciación, talleres, simulacros, materiales de difusión, etc.) que:

1. Promuevan y difundan el derecho fundamental a la protección de datos entre los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Contribuyan a concienciar a los alumnos sobre el valor de la privacidad y a realizar una utilización responsable de la información de carácter personal, tanto propia como de terceras personas, en internet.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

BASE SEGUNDA. PREMIO. El premio se convoca en dos modalidades:

I. Modalidad A. Buenas prácticas llevadas a cabo por los centros de enseñanza públicos, concertados y privados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

II. Modalidad B. Al compromiso de personas, instituciones, organizaciones y asociaciones, públicas y privadas, que se hayan distinguido de manera destacada por el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas para un uso seguro de internet, relacionadas fundamentalmente con la información personal y con el valor de la privacidad.

Se deberá aportar original y copia en formato digital (DVD, CD-ROM; el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «.rtf, .doc, .pdf, .tiff o .jpg») de la documentación presentada en

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	2/9





papel. La documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado, con la correspondiente traducción al castellano.

BASE TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Pueden optar al premio los proyectos desarrollados durante el curso escolar 2017-2018.

BASE CUARTA. DOTACIÓN DEL PREMIO. El premio en su modalidad A consistirá en una mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto, la difusión, en su caso, de las buenas prácticas y una dotación de material escolar por valor de tres mil (3.000) euros.

En la modalidad B el premio será honorífico y consistirá en un trofeo representativo sin dotación económica, así como, en su caso, en la difusión de las acciones premiadas.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía máxima estimada de tres mil (3.000) euros, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

BASE QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FORMALIZACIÓN. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 30 de noviembre de 2018.

En la modalidad A, los centros de enseñanza que deseen participar habrán de presentar su candidatura en el modelo de solicitud que figura en el anexo 1, acompañado de una memoria descriptiva del proyecto, así como de la documentación y el material que se estime oportuno en apoyo de su proyecto.

En la modalidad B, las solicitudes incluirán un informe sobre los méritos que concurren en la persona o entidad que se postula, acompañado de la documentación que se estime adecuada para la justificación de los méritos del candidato o entidad que se presenta. Los candidatos, en esta modalidad, podrán ser presentados, asimismo, por personas, instituciones y organizaciones, públicas o privadas que entre sus funciones y cometidos cuenten con la atención y protección de los menores de edad.

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	3/9





Las solicitudes y proyectos se dirigirán a la Secretaría General de la Agencia Española de Protección de Datos y podrán presentarse en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan n.º 6, planta baja, 28001 Madrid, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

BASE SEXTA. SUBSANACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los proyectos presentados en la modalidad A se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Grado de adecuación del proyecto al objeto del premio, primando las buenas prácticas para el uso seguro de internet y la puesta en valor de la privacidad entre los menores (puntuación hasta un máximo de 30 puntos).
- Relevancia, innovación y ejemplaridad del proyecto que contribuya a concienciar a los alumnos sobre el valor de la privacidad y a realizar una utilización responsable de la información de carácter personal (puntuación hasta un máximo de 30 puntos).
- Los materiales elaborados para el impulso y difusión entre los menores de edad de buenas prácticas (puntuación hasta un máximo de 30 puntos).
- Grado de implantación de los proyectos en los centros que primen el valor de la privacidad entre los alumnos (puntuación hasta un máximo de 10 puntos).

La valoración final resultará de la suma de las correspondientes notas parciales.

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	4/9





BASE OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento de concesión del Premio de Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado.

BASE NOVENA. JURADO. Su función, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será la de valorar, conforme a los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, las solicitudes presentadas al premio. Valoradas las solicitudes emitirá el correspondiente informe proponiendo la concesión del premio.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta. No obstante, el Jurado podrá proponer declarar desierto el premio motivándolo.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente: La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Vocales: Miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.

La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaria de dicho Consejo.

La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un Consejo Asesor compuesto por funcionarios expertos de la AEPD y/o en el ámbito educativo y/o de la comunicación para evaluar las candidaturas presentadas.

BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONCESIÓN. La resolución definitiva de la convocatoria será dictada por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web de la AEPD.

BASE UNDÉCIMA. INFORMACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS. Se dará especial relevancia a la lista de premiados con ocasión de la

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	5/9





celebración del Día de la Protección de Datos en Europa el 28 de enero de 2019. La entrega de premios se realizará en un acto público convocado al efecto.

BASE DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGRO DEL PREMIO. En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Directora de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total que se tramitará en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

En caso de renuncia al premio, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora de la AEPD quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad percibida.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SUPLETORIO. Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulta aplicable.

BASE DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	6/9





la gestión y resolución de la presente convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la AEPD y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Mar España Martí
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	7/9





ANEXO 1

SOLICITUD DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA UN USO SEGURO DE INTERNET POR LOS MENORES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

MODALIDAD: A / B TÍTULO:.....
Resolución de.....de.....de..... (Extracto BOE n.º.....de fecha.....)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/CENTRO EDUCATIVO O ENTIDAD		NIF/PASAPORTE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)
<input type="checkbox"/> Trabajo objeto de participación <input type="checkbox"/> Memoria (modalidad A) / Informe de méritos (modalidad B) <input type="checkbox"/> Copia del trabajo en formato digital

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Acepta plenamente las bases de la convocatoria</p> <p><input type="checkbox"/> No concurre en el firmante, persona física o persona jurídica, entidad, institución, o solicitante del premio, alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario del presente premio.</p> <p>Y SOLICITA sea admitido el trabajo presentado para su participación en la presente edición del Premio a las Buenas Prácticas Educativas en Privacidad y Protección de Datos Personales para un Uso Seguro de Internet por los Menores de la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.</p> <p>En.....a.....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">FDO.:</p>

SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID

C/ Jorge Juan, 6
28001 Madrid

www.aepd.es
sedeagpd.gob.es

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	8/9





PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la AEPD y en redes sociales. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Código Seguro De Verificación:	APDPFA018C0F0ED715318C9B90-20177	Fecha	10/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	la Directora - Mar España Martí		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es	Página	9/9

